

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Circular número nueve por la que se dictan las normas que han de regir para el comercio de la patata de siembra en la campaña 1949-50.

(Conclusión)

Selección

14. Para ser considerada una patata como «autorizada» de siembra necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades conocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan, previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

15. Para ser considerada una patata como «seleccionada» de siembra necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos, según variedades que determinará la Jefatura del Servicio, cumpliendo, además, las condiciones exigidas por el mismo en cuanto a pureza y sanidad.

16. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado; en la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo: «Patata autorizada de siembra».

En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta certificada de garantía oficial en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso neto, así como el pueblo de procedencia, y en la que el Servicio de la Patata de Siembra certifique que aquella procede de cultivos inspeccionados en su origen por el mismo y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidos para esta patata.

En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo: «Patata seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

17. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada 100 en lo referente a mezcla de variedades, la misma respecto a los límites del peso de los tubérculos y dos tubérculos por cada 100 en dañados y enfermos, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada 100 tubérculos.

En la «seleccionada» estas tolerancias serán respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada 100, sin que su suma pueda pasar de seis.

18. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la autoridad de Abastecimientos de quien dependan, sancionarlos con la supresión temporal o definitiva de expedición de guías a su nombre. La Jefatura Agronómica podrá suspender las inspecciones de patata autorizada a los almacenistas cuando éstos infrinjan las órdenes y normas del Servicio o de la Jefatura respectiva.

19. El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en sus respectivas provincias.

20. Para selección, manipulación y beneficio de la patata «autorizada» se fijará a los almacenistas por la Jefatura Agronómica un margen que no podrá exceder de 0,15 pesetas en kilogramo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y el valor del envase, que será nuevo, el cual determinará oportunamente la Jefatura del Servicio, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio.

21. Para atender a los gastos que origine el Servicio cobrarán las Jefaturas Agronómicas, y con destino al mismo por la patata «autorizada» precintada, un céntimo por kilogramo, y

en el caso de que proceda esta autorizada de multiplicación de seleccionada o de importada, dos céntimos por kilogramo, sin que por ningún concepto pueda cobrarse otra cantidad por la Jefatura Agronómica o sus Delegados.

Sobre la «seleccionada» de siembra el Servicio cobrará por mediación de las entidades concesionarias, 0,02 pesetas por kilogramo que éstas vendan.

22. Cada Jefatura Agronómica de provincias productoras rendirá cuentas de ingresos y gastos durante la campaña al Servicio, con arreglo a las normas que se le comuniquen, enviando al finalizar la campaña una Memoria resumen de la misma.

PROVINCIAS CONSUMIDORAS

23. Acordado por el Servicio que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importarse.

Cada Jefatura Agronómica de provincia consumidora comunicará al Servicio, con la mayor rapidez posible, la aceptación de todo o parte del cupo señalado, comunicación que será revisada si se considera necesario, para el 10 de noviembre y el 10 de diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

24. La Jefatura Agronómica provincial señalará los cupos y variedades, por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

25. Habiéndose concedido por el Servicio autorización a las casas productoras de patata de siembra de las provincias de Alava, Burgos y Palencia, para actuar como almacenistas distribuidores para determinadas cantidades, variedades y provincias, relacionándose directamente con el cliente agricultor individual o cooperativo, deberán dichas casas actuar en la venta de semilla a los agricultores, dentro de las normas generales establecidas para las CREPAS u ORA

PAS, debiendo someter a la Jefatura Agronómica la aprobación de su plan de distribución de dicho cupo directo a efectos de que dicha Jefatura verifique la conveniencia del mismo y lo tenga presente para la distribución del resto del cupo total de la provincia.

El resto del cupo total de la provincia será distribuido entre los almacenistas y cooperativas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia, por el Jefe de la misma, que dará autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

26. Para la determinación de los almacenistas y para la concesión y variación de cupos a los mismos se tendrá en cuenta por la Jefatura Agronómica el que se hubiesen dedicado anteriormente con eficacia comercial a esta actividad, que posean almacenes adecuados dedicados exclusivamente a la patata de siembra, así como las conveniencias e indicaciones del Servicio la creación de nuevas zonas que haga aconsejable autorizar almacenistas en las mismas, la conducta de los almacenistas y las variaciones relativas del comercio de venta dentro de la agrupación de almacenistas.

27. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores, por sacos completos, precintados, mediante vales, que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus jerarquías sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

Cuando las Hermandades de Labradores no respondan con la debida diligencia y eficacia a la misión que se les encomienda, el Jefe de la Jefatura Agronómica provincial podrá relevar las del ejercicio de la misma entregando los vales la propia Jefatura o sus Delegados, dando cuenta al Servicio de tal determinación.

Por todos los organismos y personas relacionados con el comercio de la patata de siembra (almacenista, Hermandades, etcétera) será útil que difundan entre los agricultores la conveniencia de que conserven las etique

tas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables, puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia de la semilla.

28. Los almacistas llevarán un libro registro de entradas y otro de salidas del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien, a su vez, enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

29. Esta patata sólo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3º y 16 de estas normas.

30. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la Jefatura del Servicio se formará con los siguientes conceptos:

Precio sobre vagón origen con en vase.

Transporte.

Impuestos (si los hay).

Para beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas, 0'11 pesetas en kilogramo.

Este precio, que no podrá ser recargado directa o indirectamente por ningún organismo, entidad o comerciante deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

Cuando las Jefaturas Agronómicas conozcan casos de venta no realizados al precio ordenado, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio, para que éste tome las medidas oportunas, pasando a la Fiscalía de Tasas o a las autoridades judiciales conocimiento, cuando los hechos rebasen la jurisdicción reconocida por la ley al Instituto.

31. Si las Jefaturas Agronómicas encontrasen dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio, para que éste tome las medidas oportunas.

32. La falta de la debida diligencia, tanto en los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino como en las casas vendedoras de la patata de siembra, será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio y a las autoridades de quienes dependen, para que por ellos se tomen, con la mayor rapidez, las medidas que se estimen oportunas.

33. Si una ORAPA o CREPA de destino demora debidamente la designación de representante, la apertura de créditos debidamente exigidos por las Entidades concesionarias o el señalamiento de destinos de las partidas a suministrarles, de acuerdo con las órdenes del Servicio, el cupo que les fué asignado podrá pasar en todo o en parte a beneficio del cupo directo de las Entidades concesionarias, y recíprocamente, si una Entidad concesionaria se muestra remisa en el envío del cupo a ORAPAS o CREPAS asig-

nado, podrá perder en beneficio de éstas el directo que se le hubiera concedido.

34. El día 25 del mes anterior a aquel en que han de recibir la patata deberán estar dados los destinos de los vagones a las Entidades productoras y abiertos los créditos correspondientes.

Si a algunas provincias les fuera conveniente recibir la patata con posterioridad al 31 de marzo, los créditos deberán estar abiertos antes del 10 de marzo, entendiéndose que de no hacerlo, la provincia renuncia a los citados vagones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 10 de octubre de 1949.—El Director general-Presidente de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Seleccionadas, Gabriel Bornás.—Sr. Jefe del Servicio de la Patata de Siembra.

(B. O. del E. del día 23 de O.)

Juzgados de primera instancia

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 50 de orden del año actual, por robo de dos caballerías en el pueblo de Mandayona, se cita, llama y emplaza a dos gitanos de unos 35 a 40 años, uno alto, fuerte, vistiendo traje de paño oscuro, apodado «El Chicho»; el otro más bien bajo, fuerte, vistiendo traje de paño claro, debiendo pertenecer ambos a la cuadrilla denominada «Familia los Redondos» y que suelen merodear por los pueblos de este término municipal y principalmente por los de Mojares y Alborca, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resulten de dicho sumario; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Sigüenza 15 de octubre de 1949.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez — El Secretario habilitado, Joaquín Hernando Sánchez. 2364

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncian en pública subasta, los siguientes lotes de cabrios y varas, cortados, pelados y apilados en el monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Soria y Mancomunidad de los 150 pueblos.

Primera subasta. 1.218 cabrios y

1.889 varas, con una cubicación aproximada de 113'916 metros cúbicos en el Tramo I, del Cuartel C, de la Sección 4.ª, bajo un tope máximo de tasación de 20.486'65 pesetas, siendo de 18 196'94 pesetas la cantidad fijada como tope mínimo. Gastos de corta, pela y apilamiento de productos, pesetas 8.507'05.

Segunda subasta. 1.070 cabrios y 2.894 varas, con una cubicación aproximada de 137'110 metros cúbicos en el Tramo III, del Cuartel D, Sección 1.ª, bajo un tope máximo de tasación de 26.899'61 pesetas, siendo de pesetas 24.143'70 la cantidad fijada como tope mínimo. Gastos de corta pela y apilamiento de productos, 10.127'60 pesetas.

Estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al Grupo 2.º y por tanto solamente podrán concurrir a las subastas los poseedores de certificados de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable para optar a ellas, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que deseen utilizar.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación ni inferiores a las cantidades señaladas como tope mínimo a cada subasta.

Las subastas tendrán lugar en estas casas consistoriales a las doce de la mañana la primera de ellas y a continuación la segunda, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración de las subastas, debiendo constituir un depósito provisional, equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal.

Independiente del importe que alcancen las subastas, los que resulten rematantes, quedan obligados a abonar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Soria, para mejoras en este monte, las cantidades que se expresan anteriormente, a que ascienden los gastos ocasionados en la corta, pela y apilamientos de los productos de referencia. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas del Ayuntamiento. El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 15 de octubre de 1949.—El Alcalde, J. Martínez Borque 2348

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número ... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)...

d) Índice adicional...

1) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)...

..... a ... de..... de 194...

El interesado,

412.—Derechos 184'50 pesetas.

MEDINACELI

Junta de los pueblos del Juzgado comarcal

Por el presente se cita a los pueblos que constituyen la comarca del Juzgado comarcal de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial el día 5 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de la mañana, entendiéndose, que de no presentarse número suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las quince horas en el mismo local y día señalado, en la inteligencia que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten por los señores que asistan, debiendo comparecer debidamente los Sres. Alcaldes que forman parte de la Junta del Juzgado comarcal.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Presupuesto para el ejercicio de 1950.

Medinaceli 21 de octubre de 1949.—El Alcalde Presidente de la Junta, Julián Areense. 2323

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial

Utrilla, Sarnago, Tajahuerce, Piniella del Campo, Herrera de Soria, Cubo de la Sierra, Berlanga de Duero, Briás, Miñana, Arcos de Jalón, Matasejún y Cabreriza.

Imprenta provincial